

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

En Santiago de Chile, a 19 de enero de 2024, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, corporación de derecho privado de educación superior, RUT. N° 71.540.100-2, representada para estos efectos por su Vicerrector Académico don NICOLÁS BRONFMAN CÁCERES, cédula de identidad N° 12.797.221-4 y su Vicerrector Económico don RAÚL PERALTA SAN MARTÍN, cédula de identidad N° 11.837.615-3 todos domiciliados en Avda. República N° 252, Comuna de Santiago, Santiago, Chile, en lo sucesivo también denominada “la Universidad” ó “**UNAB**”; y por la otra parte la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, RUT N° 65.118.035-K, representada para estos efectos por su Secretaria General, doña MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO, cédula de identidad N° 15.640.722-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también denominada como “**AMSZO**” y ambos como las “**PARTES**”, celebran el presente “**Convenio Marco de Cooperación**” en adelante el “**CONVENIO**” cuyas cláusulas son las siguientes:

EXPONEN

- I. Que ambas entidades tienen por objetivo e intereses los campos académicos, científico y tecnológico.
- II. Que la **UNAB** es una institución privada de educación superior que desarrolla actividades de docencia, investigación, extensión y desarrollo científico y tecnológico interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para contribuir a la innovación y a la modernización del sistema productivo y, a través del Centro de Transporte y Logística de su Facultad de Ingeniería, contribuir al desarrollo de la industria del Transporte y la Logística en Chile.
- III. Que, la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, creada bajo el amparo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyos objetivos son desarrollar entre sus

miembros las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas, servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada, incluidos los municipios miembros, en temas que digan relación con materias de seguridad, dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana, desarrollar estrategias de prevención del delito, fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito, brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad, promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y la realización de acciones comunes y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

- IV. Que tanto **AMSZO** como la **UNAB** están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos educativos, científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito nacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la **UNAB** y **AMSZO** celebran el presente Convenio.

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, sus contactos y colaboraciones.

A tal fin, formalizan el presente Convenio Marco de colaboración sobre la base de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO.

El objeto de este **Convenio** es el establecimiento de un marco de actuación para promover la colaboración entre la **UNAB** y **AMSZO**, en actividades educativas, culturales, de formación de personal, de investigación, innovación y de desarrollo tecnológico, mediante la realización de “**Convenios Específicos**”, a los que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el presente **Convenio Marco**.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Las Partes podrán desarrollar en conjunto alguna de las siguientes actividades:

- a) Ejecución de proyecto de investigación, innovación y de desarrollo tecnológico.
- b) Ejecución de programas educativos.
- c) Cooperación en programas de formación de personal.
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción de la educación, investigación y desarrollo tecnológico.
- f) Prácticas, Tesis y/o trato preferente para los estudiantes de la **UNAB**.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente **Convenio**

TERCERO: CONTENIDO DEL LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actividades que se acuerde por ambas Partes en el marco de este Convenio, será objeto de la realización de un “**Convenio Específico**” que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases de este y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total, medio materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipos aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este **Convenio** quedarán sometidas a las normas de la **UNAB** y de **AMSZO**, en la forma que establezcan los “**Convenios Específicos**”, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el establecimiento o lugar donde se realice la actividad a desarrollar por las Partes.

QUINTO: ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la elaboración de los “**Convenios Específicos**”, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una “**Comisión Mixta**” entre las Partes (en adelante como la **Comisión**), integrada por el Director del Centro de Transporte y Logística - **UNAB** y la Secretaria Ejecutiva de **AMSZO** o demás personas que cada Parte designe expresamente.

La **Comisión** se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente **Convenio Marco**.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las Partes y se acuerde por ambas.

SEXTO: FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, culturales y científico-tecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Aclarar, solucionar y decidir toda controversia, divergencia o dudas que pueda plantearse en la interpretación y ejecución de los **Convenios Específicos**.
- d) Realizar el seguimiento de los **Convenios Específicos** que se suscriban, en colaboración con los responsables de cada **Convenio Específico**, que se establecen en el punto e) de la cláusula tercera.
- e) Definición del mecanismo de captura de valor de cada una de las partes.

SEPTIMO: PERSONAL.

Tanto la **UNAB** como **AMSZO** tendrán facultades para poner a disposición de la otra entidad, alguno de sus académicos y/o profesionales. Las prestaciones económicas o fondos y demás obligaciones se detallarán en cada **Convenio Específico**, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el establecimiento o lugar donde se realizará la actividad.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO.

Las Partes, sobre la base de la justa colaboración, intentarán recabar fondos de financiación propios o externos, los que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este **Convenio**.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad respecto al uso de la información provista por cada parte, publicación de resultados, derechos de propiedad intelectual, industrial, explotación de resultados y otros, serán acordados de mutuo acuerdo entre la **UNAB** y **AMSZO** en el correspondiente **Convenio Específico** y anexos que se adhieran al presente convenio. Las Partes acuerdan que podrán hacer alusión pública respecto de la circunstancia de haber celebrado el presente **Convenio Marco** previa aprobación de las piezas publicitarias por la otra parte.

No obstante lo anterior, desde ya las Partes declaran que cada una de ellas conservará la propiedad sobre los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que tenían a la fecha de celebración del presente **Convenio Marco**, respecto de la información, entregables, inventos ya sea productos o procesos o ambos, métodos, bases de datos, algoritmos, softwares, marcas comerciales, secretos empresariales y demás activos susceptibles de protección mediante algún régimen de propiedad intelectual y/o industrial. Así las cosas, la celebración del presente **Convenio Marco** no implica la cesión o licencia alguna sobre activos de cada parte, a menos que ello se manifieste expresamente.

DÉCIMO: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente **Convenio Marco** entrará en vigor en el momento de su firma y desde esa fecha su duración será de cinco años, prorrogable automáticamente por un período de 1 año, salvo aviso escrito de término dado por alguna de las Partes y enviado a la otra por correo electrónico a la casilla señalada en este Convenio, aviso que se debe dar con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de su respectivo vencimiento o prórrogas.

En cualquier caso y sin perjuicio del aviso de término anticipado del Convenio o de los Convenios Específicos, se deberán finalizar las actividades y tareas pendientes reguladas en los **Convenios Específicos** que estén en vigor y las Partes deberán devolverse toda información y material que hayan recibido de la otra Parte.

Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en el Cláusula Novena subsistirán después de la terminación o rescisión del **Convenio Marco**.

UNDÉCIMO: CESIÓN

Tanto el convenio como las obligaciones que emanan de él no podrán ser cedidas por **AMSZO** a ningún título.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN.

Las Partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo mediante un Anexo escrito de modificación que firmarán las Partes.

DÉCIMO TERCERO: NATURALEZA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

Las partes elevan a la calidad de esencial todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio y sus eventuales anexos y/o prórrogas.

El presente convenio y sus anexos futuros, debidamente firmados por las partes, contienen el completo y total entendimiento entre las partes, reemplazando y sustituyendo a todos los acuerdos previos, orales o escritos, relativos a la misma materia.

Si una o más de las cláusulas del presente convenio fueren declaradas inexistentes, nulas o ineficaces, ello no afectará la existencia, validez y eficacia del convenio en general, el que seguirá plenamente vigente a excepción de dicha o dichas cláusulas, salvo que estas últimas hayan sido causa determinante para una o ambas partes para contratar.

DÉCIMO CUARTO: INDEPENDENCIA.

Nada de lo acordado en el presente Convenio puede ser considerado como un acuerdo de celebración de contrato de trabajo, agencia, joint venture o relación societaria entre las Partes.

La **UNAB**, sus académicos o estudiantes no son empleados, agentes, socios, ni están vinculados bajo ningún concepto con **AMSZO**, así como tampoco los empleados de la **UNAB** los empleados, colaboradores, agentes o socios de **AMSZO**, por cuanto entre las Partes no existe ni existirá vínculo alguno de subordinación ni dependencia, ni relación de otro tipo salvo la relación establecida por el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: CONDUCTA APROPIADA

Las partes declaran y garantizan cumplir con el Código de Ética para proveedores publicado en www.unab.cl y la normativa aplicable a la Ley N°20.393 de fecha 2 de diciembre del 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho y Receptación. Junto con lo anterior, **AMSZO** se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad Andres Bello y a denunciar los hechos o actividades

sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos.

A su vez, las partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. Junto con lo anterior, **AMSZO** declara conocer que, en cumplimiento de la referida ley, la Universidad Andrés Bello ha implementado una Política Integral de Convivencia, Inclusión, Promoción del Respeto, Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y un Protocolo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, los cuales forman parte del Modelo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, en adelante “El Modelo”. Dicha normativa, que forma parte integrante del presente convenio y es vinculante para ambas partes, se encuentra disponible en el sitio www.unab.cl. Asimismo, **AMSZO** se compromete a informar, a través de los canales de denuncia denuncias@unab.cl, cualquier violación de las normas y principios contenidos en el Modelo Integral. De acuerdo a lo establecido en el Dictamen N°E389867/2023 de la Contraloría General de la República y en el Oficio N°001-2023 de la Superintendencia de Educación Superior, en aquellos casos en que la contraparte sea un Órgano de la Administración del Estado u otra entidad pública, la incorporación de la normativa citada precedentemente no afectará las potestades o facultades de administración y disciplinarias propias de dicha entidad, la cual podrá activar sus propios protocolos sobre la materia, así como ejercer las potestades que corresponda en relación con su personal.

DÉCIMO SEXTO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

La **UNAB** y **AMSZO** se comprometen en primer término a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, conflicto o divergencia que pueda surgir del presente Convenio.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMUNICACIONES.

Las Partes acuerda que las comunicaciones para todos los efectos del presente Convenio se realizarán por medio de las siguientes personas y direcciones:

i. UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO:

Dirección: Antonio Varas 880, Piso 6, Providencia, Santiago de Chile
Atención: Julio Villalobos Contreras
Teléfono: +562 2661 8644
e-mail: jvillalobosc@unab.cl



Con Copia a: Andrés Bronfman Cáceres
Teléfono: +562 2661 8293
e-mail: abronfman@unab.cl

ii. **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE:**

Dirección: Avenida El Rodeo 13.541 Interior
Atención: María del Piar Giannini Bravo
Teléfono: +562 24823050
e-mail:

mgiannini@amszo.cl

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma de manera digital, en conformidad a las disposiciones de la ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, quedando a disposición de las partes.

PERSONERÍAS

Las personerías de don Nicolas Bronfman Cáceres y don Raúl Peralta San Martín para representar a **Universidad Andres Bello**, constan en escritura pública de fecha 17 de junio de 2022, Repertorio N° 19.372/2022, otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de doña **María del Pilar Giannini Bravo** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N° 2.269-2023.

**MARÍA DEL PIALR GIANNINI
BRAVO**

**RAÚL PERALTA SAN
MARTÍN**



SGL12341

Representante Legal
AMSZO

Vicerrector Económico
UNIVERSIDAD ANDRÉS
BELLO

**NICOLÁS BRONFMAN
CÁCERES**
Vicerrector Académico
UNIVERSIDAD ANDRÉS
BELLO

ANEXO I

ESTABLECIMIENTO Y DEFINICIÓN DE ALCANCE DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES PARA PROSPECCION DE POSIBLES PROYECTOS

El objeto de este anexo es establecer un marco de actuación inicial para promover las relaciones de colaboración, cooperación, y asistencia recíproca entre las Partes.

A) ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN

- a) Desarrollar levantamiento de información de operaciones de transporte capturada mediante el uso de GPS, Cámaras y otras fuentes de información.
- b) **AMSZO** se compromete a aportar para el desarrollo del análisis de potenciales proyectos lo siguiente:
 - i. Poner a disposición, por su interés, información de datos reportados por dispositivos GPS, Cámaras y otros equipos tecnológicos que permitan caracterizar las operaciones del transporte en la ciudad. Las partes hacen presente que la disposición de información a que hace referencia estará sujeta en todo momento al resguardo de los estándares de privacidad y confidencialidad de la información, según dispone la ley de protección de datos personales.
 - ii. Reuniones y orientación técnica que permita la comprensión de la información capturada por la tecnología GPS, Cámaras y su transmisión para los fines de este convenio.

- iii. Persona de contacto que permita el intercambio de información sobre cualquier incidencia o desarrollo normal para la transferencia y análisis de los datos transferidos.
- c) La **UNAB** se compromete a aportar lo siguiente:
- i. Trabajar de manera innominada toda información que **AMSZO** facilite a **UNAB**, conforme al presente convenio, resguardando en todo momento la privacidad y confidencialidad de la información aportada.
 - ii. Un reporte con la caracterización general de la información reportada.
 - iii. Reuniones de informe periódicas que incluirán información acerca del desarrollo de las actividades convenidas, donde se incluyan las principales conclusiones extraídas de la información otorgada.
 - iv. Persona de contacto que permita el intercambio de información sobre cualquier incidencia o desarrollo normal de las actividades convenidas.
 - v. Utilizar la información entregada por **AMSZO** exclusivamente para los fines meramente educacionales, de investigación y/o prospección de posibles proyectos.

B) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- a) Todo intercambio de información entre ambas Partes, así como cualquier tipo de publicación por cualquier medio de resultados o información relacionada con la operación de **AMSZO** será de carácter confidencial. Ambas partes cautelarán en todo momento, el resguardo de la privacidad y confidencialidad respecto de la información provista, bajo los estándares de resguardo de la ley de protección de datos personales.
- b) **UNAB** podrá hacer uso de datos e información provista por **AMSZO** sólo respecto de la aplicación para el presente Convenio, siempre y cuando ésta se maneje de forma innominada.
- c) Las Partes se comprometen a adoptar permanentemente todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados, asesores y otros que colaboren, el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad conforme aquí se expresa.

- d) De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual y/o industrial en la forma que lo dispone la ley N° 17.336 y N° 19.039 respectivamente, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor o propiedad industrial de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo.

C) PROPIEDAD INTELECTUAL DE NUEVAS METODOLOGÍAS, MÉTODOS Y SIMILARES.

Las Partes declaran que cada una de ellas conservará la propiedad sobre los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que tenían a la fecha de celebración del presente Convenio, respecto de la información, entregables, inventos ya sea productos o procesos o ambos, métodos, bases de datos, algoritmos, softwares, marcas comerciales, secretos empresariales y demás activos susceptibles de protección mediante algún régimen de propiedad intelectual y/o industrial. Así las cosas, la celebración del presente Convenio no implica la cesión o licencia alguna sobre activos de cada parte, a menos que ello se manifieste expresamente.

Complementando lo estipulado en el Convenio respecto a la Propiedad Intelectual, las partes declaran que cualquier método, metodología, algoritmo, o similar, que **UNAB** desarrolle durante la vigencia del presente Convenio Específico, pertenecerá de forma exclusiva a **UNAB**.

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN